

14

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIONISIO GUERRA RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE FABRICANTES DE MUEBLES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A.C. A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA COMO LA "ASOCIACION", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SR. GUSTAVO ZAVALA LOPEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL Y SOCIALMENTE NECESARIOS.
- 1.2 QUE CONFORME AL DECRETO QUE LO CREÓ Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS QUE TIENE FIJADOS, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS.
- 1.3 TENER CONOCIMIENTO DE QUE LA "ASOCIACION" ES UNA ORGANIZACIÓN DEDICADA AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA

MUEBLERA, POR LO QUE LE RESULTA DE SINGULAR IMPORTANCIA, EL APOYO Y LA COOPERACIÓN QUE ÉSTA LE PUEDA PROPORCIONAR, EN LA REVISIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE ESPECIALIDADES EDUCATIVAS TÉCNICAS EN EL CAMPO MUEBLERO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, MODALIDADES Y TÉRMINOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I Y VII) DEL CITADO DECRETO DE CREACIÓN.
  - 1.5 QUE CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CUADROS TÉCNICOS, MISMA QUE PONE A DISPOSICIÓN DE LA "ASOCIACIÓN", PARA LA SUPERACIÓN DE PERSONAL EN LAS ÁREAS REQUERIDAS POR LA REFERIDA ORGANIZACIÓN.
  - 1.6 QUE EL PLANTEL CONALEP-ING. MANUEL MORENO TORRES, SERÁ EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP, POR ESTE CONVENIO.
  - 1.7 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. PROMOCIÓN Y PLANEACIÓN, ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78090.
2. DECLARA LA "ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 SER UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CUYA CONSTITUCIÓN LEGAL ESTÁ EN FRÁNQUE, DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL 25 DE MARZO DE 1980, PRESENTADA ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUIRLA COMO UNA SOCIEDAD CIVIL.

2.2 QUE LA "ASOCIACIÓN" TIENE COMO PRINCIPALES OBJETIVOS:

1° FOMENTAR EL DESARROLLO Y PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DE LA INDUSTRIA MUEBLERA DEL ESTADO.

2° ESTIMULAR ENTRE SUS MIEMBROS EL ESPÍRITU DE COOPERACIÓN Y LOS LAZOS DE AMISTAD, PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COMUNES.

3° REALIZAR DIRECTAMENTE, O A TRAVÉS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS-ECONÓMICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MUEBLERA, QUE SEAN DE INTERÉS GENERAL PARA LOS ASOCIADOS.

4° AUXILIAR A SUS ASOCIADOS EN TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE CON LA EXPLOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS NEGOCIOS, SIENDO CONSULTOR DE ELLOS.

5° PARTICIPAR EN LA DEFENSA DE SUS INTERESES, POR LOS MEDIOS ADECUADOS, ANTE LAS AUTORIDADES O PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CORRESPONDA.

6° LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO Y LA CELEBRACIÓN DE TODO CONTRATO O CONVENIO NECESARIOS PARA LOS FINES SOCIALES.

2.3 QUE CONCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EN PARTICULAR EN AQUELLAS RELACIONADAS CON SU OBJETIVO Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERÉS, EN COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERE EL APARATO PRODUCTIVO CONCRETAMENTE EN LA RAMA DE LA INDUSTRIA MUEBLERA DE LA REGIÓN.

2.4 QUE COMPARCE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, SR. GUSTAVO ZAVALA LÓPEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN", CUYA ELECCIÓN SE DETERMINÓ EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SIENDO ELEGIDO POR VOTACIÓN UNÁNIME, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989.

2.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN MURCZ NO. 425, INTERIOR II, C.P. 78160, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA "ASOCIACION" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EDUCACIONAL, TENDIENTE A ESTABLECER LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL PLANTEL ALUDIDO EN LA DECLARACIÓN 1.6. LO CUAL COADYUVARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS PARTES, EN LO RELATIVO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE REQUIERE LA INDUSTRIA MUEBLERA DEL ESTADO.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN EN INTEGRAR CON JUNTAMENTE, UNA COMISIÓN A LA QUE SE DENOMINARÁ COMO GRUPO ACADÉMICO, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE REVISAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN ALCANZAR LOS OBJETIVOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA "ASOCIACION" CONVIERTE CON EL "CONALEP" EN:

- A) PARTICIPAR EN LA REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CITADA CARRERA; ASÍ COMO EN EL DISEÑO DE MATERIAL ESCRITO, MATERIAL AUDIOVISUAL, GUÍAS DE EQUIPAMIENTO, ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO, CÉDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS, SIMULADORES Y AUDIOVISUALES QUE SE REQUIERAN PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA.
- B) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE REQUERIDA PARA LA CARRERA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTAN MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA MEJOR CALIDAD, SELECCIONADOS

ENTRE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "ASOCIACION" Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES A LAS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR. EN TODO CASO LAS PERSONAS SELECCIONADAS DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP".

- C) PROMOVER ENTRE LAS EMPRESAS AFILIADAS, EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE FACILIDADES AL "CONALEP" PARA QUE LOS ALUMNOS Y PROFESORES DE LA REFERIDA CARRERA, REALICEN EN SUS INSTALACIONES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS TÉCNICAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO POR EL PROPIO "CONALEP".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LO ANTERIOR, NO GENERARÁ NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE EL EDUCANDO Y LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

- D) APOYAR EL ACCOMODO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LA CARRERA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.

- E) OFRECER Y PROMOVER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR PARTE DE SUS AFILIADOS, EN FAVOR DE LOS ALUMNOS DE LA MENCIONADA CARRERA.

- F) DEDICAR CON LA OPORTUNIDAD QUE LOS PROGRAMAS LO EXIJEN PERMITIR EL USO GRATUITO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA TALLERES Y LABORATORIOS QUE COMPLEMENTEN LAS NECESIDADES EN EL PLANTEL EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y LA APROPIADA CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES, EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA MUEBLERA.

- G) PROPONER A LOS FUNCIONARIOS DE SUS EMPRESAS AFILIADAS --  
QUE SE INCORPOREN AL CONSEJO CONSULTIVO DEL MULTICITADO-  
PLANTEL, EN CALIDAD DE CONSEJEROS.

CUARTA.- POR SU PARTE, EL "CONALEP" CONVIERNE CON LA "ASOCIACION"  
EN:

- A) SELECCIONAR EL PERSONAL DOCENTE REQUERIDO PARA LA CARRERA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE AL-  
CANZAR LOS OBJETIVOS QUE A LA MISMA SE LE ASIGNEN, ASI --  
COMO CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTE PERSONAL.
- B) CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE REQUERIDO, PARA LO CUAL LE  
PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS  
PARA SU CAPACITACION.
- C) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "ASOCIACION",  
CURSOS DE CAPACITACION A NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE REQUIERAN  
LA INDUSTRIA MUEBLERA.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL  
PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "ASOCIACION"  
SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES,  
DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- E) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASI COMO EXPEDIR EL  
TITULO RESPECTIVO; O, EN SU CASO, EXTENDER LAS CONSTANCIAS  
Y DIPLOMAS QUE CORRESPONDAN A CADA CURSO DE CAPACITACION,  
DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS  
DICTADAS POR EL "CONALEP".

QUINTA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS  
DE CAPACITACION, MENCIONADOS EN EL INCISO "C" DE LA CLÁUSULA --

CUARTA. SERÁN CUBIERTOS POR LA EMPRESA CUYO PERSONAL SE CAPACITA--  
CITE.

SEXTA.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN,--  
SERÁN APROBADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

SEPTIMA.- LAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, DETERMINARÁN LAS FE--  
CHAS EN QUE DARÁN INICIO TANTO LOS CURSOS CORRESPONDIENTES A --  
LA CARRERA REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVE--  
NIO, COMO LO CURSOS DE CAPACITACIÓN ALUDIDOS.

OCTAVA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL MULTICITABO --  
PLANTEL EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁN POR LOS REGLAMENTOS, NORMAS,--  
POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR  
EL PROPIO "COHALEP".

NOVENA.- LA "ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE FORTALECIDAMENTE A ACRE--  
DITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTA Y EL PODER CONFERI--  
DO A SU REPRESENTANTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 ---  
DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO IN--  
DEFINIDO, SÓLO PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE --  
CUALQUIERA DE LAS PARTES DÉ A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍ--  
NIMA DE 90 DÍAS, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS --  
DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO Y QUE EN ESE MOMENTO ---  
ESTÉN EN OPERACIÓN.

ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES MANTENDRÁN EL PRESENTE  
INSTRUMENTO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, POR LO QUE SE COMPROMETEN  
A PROPORCIONARSE TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE RE---  
QUIERAN PARA ESTOS EFECTOS, ASÍ COMO A MODIFICAR SU CONTENIDO  
O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CON---  
DUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN.



13

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSI A SUSCITADA POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTAS SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO, O EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR ALGUNA DE ELLAS, SUJETAR SE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, --- S.L.P., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

TESTIGO DE HONOR



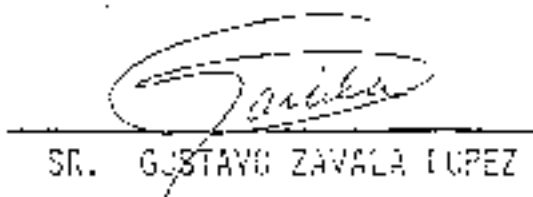
\_\_\_\_\_  
LIC. LEOPOLDINO ORTIZ SANTOS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

EL "CONALEP"

LA "ASOCIACIÓN"



\_\_\_\_\_  
SR. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ



\_\_\_\_\_  
SR. GUSTAVO ZAVALA LOPEZ